

PROMEXICO

ESTATUTO Orgánico de ProMéxico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- ProMéxico Inversión y Comercio.

El Comité Técnico del Fideicomiso Público ProMéxico, con fundamento en el Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico, emitido el 1o. de junio de 2007 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio del año 2007, así como, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 40, párrafo segundo y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 reconoce que el desarrollo humano sustentable es la premisa básica para el desarrollo integral del país, el cual consiste en crear una atmósfera en que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades puedan ampliarse para las generaciones presentes y futuras;

Que contar con una economía competitiva y generadora de empleos, constituyen el eje 2 del referido Plan, mediante el cual se pretende lograr una mayor competitividad e incrementar la inversión, generando en consecuencia una mayor creación de empleos que permitan a los individuos elevar sus niveles de bienestar económico; así como la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas, y

Que el objetivo número 5 de dicho Plan, consiste en potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido, para lo cual el Plan establece en su estrategia 5.6 aprovechar el entorno internacional para potenciar el desarrollo de la economía mexicana, mediante estrategias tales como:

Promover reformas que denotan la atracción de inversiones mediante instrumentos modernos de promoción y regulación de la actividad económica, y concentrar todos los esfuerzos del Gobierno Federal en materia de promoción de exportaciones así como de atracción de inversión extranjera directa, con la finalidad de hacer más eficientes las operaciones en la materia.

Que el Plan reconoce a la sustentabilidad ambiental como su 4o. eje rector, la cual será un criterio rector en el fomento de las actividades productivas, por lo que, en la toma de decisiones sobre inversión, producción y políticas públicas, se incorporarán consideraciones de impacto y riesgo ambientales, así como de uso eficiente y racional de los recursos naturales. Asimismo, se promoverá una mayor participación de todos los órdenes de gobierno y de la sociedad en su conjunto en este esfuerzo.

Que el objetivo número 5 de ese instrumento, mediante el cual se observa al eje descrito en el párrafo anterior, consiste en integrar la conservación del capital natural del país con el desarrollo social y económico, el cual plantea al patrimonio natural del país como la base del desarrollo económico, por lo que se requiere un desarrollo económico basado en el uso eficiente de los recursos naturales, la generación de valor agregado y en el desarrollo de capacidades que ofrezcan más y mejores oportunidades para todos los mexicanos.

Por ello, los programas y estrategias de las distintas dependencias y organismos de la Administración Pública Federal serán diseñados tomando en cuenta los tres elementos indispensables para alcanzar el desarrollo sustentable, esto es, el beneficio social, el desarrollo económico y el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales.

En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 plantea objetivos, indicadores y metas, debidamente estructurados en cuatro ejes rectores. El eje 3 del referido Programa consiste en fomentar el comercio exterior y la inversión extranjera directa.

Dentro de los objetivos rectores del citado eje, se consideran: 3.1. Fortalecer el proceso de integración de México en la economía mundial, así como 3.2. Incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de inversión extranjera directa.

Para lograr los referidos objetivos el Programa se plantean líneas estratégicas, de entre las cuales corresponde a ProMéxico coadyuvar con la Secretaría de Economía en la atención de las siguientes:

3.1.1. Optimizar la red de acuerdos comerciales internacionales y de inversión existentes. Para lograrlo se ejecutarán acciones que permitan potenciar los beneficios de los referidos acuerdos.

3.1.4. Impulsar el desarrollo de un sistema multilateral de comercio sólido que dé mayor certeza al intercambio comercial y a los flujos de inversión extranjera directa. Participando activamente en distintos foros multilaterales y regionales.

3.2.1. Conducir las políticas generales de comercio exterior y de inversión extranjera directa. Para ello, se impulsarán actividades tales como: Armonizar las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

3.2.2. Promover y apoyar la actividad exportadora y la internacionalización de las empresas mexicanas. Lo anterior, mediante acciones como: Organizar y apoyar la participación de empresas y productores en misiones, ferias y exposiciones comerciales, que se realicen en el extranjero para difundir los productos nacionales y promover el establecimiento de centros de distribución de dichos productos en otras naciones.

3.2.3. Incrementar los flujos de inversión extranjera directa, a través de acciones consistentes en: Promover y coordinar las actividades tendientes a la atracción de la inversión extranjera directa, que llevan a cabo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como, apoyar a las Entidades Federales, a la ubicación de la inversión extranjera directa en el territorio nacional, y enfocar los esfuerzos de promoción en los sectores económicos de mayor potencial de exportaciones y de atracción de inversión extranjera directa.

En concordancia con los ejes, objetivos, estrategias y acciones del Plan y Programa Sectorial antes citado, con fecha 1o. de junio del año 2007, el Titular del Ejecutivo Federal emitió el Decreto por el que se ordena la constitución del fideicomiso público considerado entidad paraestatal, denominado ProMéxico, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de junio del mismo año.

Por lo expuesto y con el propósito de dotar a ProMéxico del marco de referencia necesario para su organización y operación, con el objeto de propiciar la consecución de sus fines de manera eficaz y eficiente, el Comité Técnico de la Entidad ha tenido a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGANICO DE PROMEXICO

CAPITULO I

DEL AMBITO DE COMPETENCIA Y ORGANIZACION DEL FIDEICOMISO

ARTICULO 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control del Fideicomiso Público considerado entidad paraestatal denominado: ProMéxico, con apego a su Decreto de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2007, a su contrato de constitución del fideicomiso ProMéxico; así como a los siguientes ordenamientos: Ley Orgánica del Administración Pública Federal; Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento; Ley de Comercio Exterior; Ley de Inversión Extranjera; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Ley Federal del Trabajo, y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTICULO 2.- El Fideicomiso ProMéxico estará conformado por las siguientes Unidades Administrativas:

- I.-** Dirección General;
- II.-** Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales;
- III.-** Unidad de Promoción de Exportaciones;
- IV.-** Unidad de Apoyos y Relaciones Institucionales;
- V.-** Unidad de Inteligencia de Negocios;
- VI.-** Unidad de Administración y Finanzas;
- VII.-** Coordinación General de Asuntos Jurídicos;
- VIII.-** Coordinación General de Comunicación e Imagen; y
- IX.-** Organo Interno de Control.

ARTICULO 3.- El Fideicomiso fue constituido en cumplimiento al Decreto presidencial emitido el 1o. de junio de 2007 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de junio del año 2007, con el carácter de entidad paraestatal de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Adicionalmente, en términos del artículo 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales cuenta con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y fines a efecto de contar con una administración ágil y eficiente.

Forma parte de la Administración Pública Paraestatal, está integrado al sector coordinado por la Secretaría de Economía, y registrará sus relaciones laborales en términos de lo dispuesto por el artículo 123 constitucional, apartado A.

ARTICULO 4.- Para los efectos de este Estatuto, se entenderá por:

I.- Secretaría: Secretaría de Economía;

II.- ProMéxico/Fideicomiso/la Entidad/la Institución.- Fideicomiso Público ProMéxico;

III.- Decreto: Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado entidad paraestatal denominado ProMéxico publicado en el Diario Oficial el 13 de junio del año 2007;

IV.- Contrato de constitución: instrumento jurídico mediante el cual la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dieron cumplimiento a la instrucción emitida por el Titular del Poder Ejecutivo Federal en el Decreto de creación;

V.- Comité Técnico: Organo de Gobierno de ProMéxico;

VI.- Unidades Administrativas: Las que conforman la estructura del Fideicomiso; y

VII.- Director General: El Director General de ProMéxico.

ARTICULO 5.- El Fideicomiso, de conformidad con su Decreto y del Contrato de constitución, cuenta con los siguientes objetivos:

I.- Coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II.- Promover y apoyar la actividad exportadora y la internacionalización de las empresas mexicanas, a través de medidas que reordenen, refuercen, mejoren e innoven los mecanismos de fomento a la oferta exportable competitiva, principalmente de las pequeñas y medianas empresas;

III.- Difundir y brindar asesoría, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, respecto de los beneficios contenidos en los tratados internacionales o negociaciones en materia comercial, promoviendo la colocación de sus productos y servicios en el mercado internacional, de manera directa o indirecta;

IV.- Brindar asesoría y asistencia técnica a las empresas mexicanas en materia de exportaciones;

V.- Organizar y apoyar la participación de empresas y productores en misiones, ferias y exposiciones comerciales que se realicen en el extranjero, para difundir los productos nacionales y promover el establecimiento de centros de distribución de dichos productos en otras naciones; y

VI.- Promover las actividades tendientes a la atracción de inversión extranjera directa que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como apoyar a las entidades federativas en la ubicación de inversión extranjera directa en el territorio nacional.

Para alcanzar sus fines, ProMéxico podrá establecer, con apego a las disposiciones aplicables, oficinas de representación en las entidades federativas y en el extranjero o coordinarse con las que se hayan establecido.

ARTICULO 6.- Para dar cumplimiento a los fines establecidos en el artículo anterior, ProMéxico podrá realizar las actividades siguientes:

I.- Coadyuvar en la coordinación, ejecución e instrumentación de las acciones de promoción de la actividad exportadora y de la atracción de inversión extranjera directa que determine la Secretaría de Economía;

II.- Promover y apoyar la actividad exportadora y la internacionalización de las empresas mexicanas mediante la prestación de los servicios en materia de información, capacitación, asistencia técnica y participación en misiones, ferias comerciales y encuentros de negocios; así como las actividades tendientes a la atracción de inversión extranjera directa, con base en las acciones que para tal efecto se acuerden con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

III.- Fomentar el uso de nuevas tecnologías y otras acciones que contribuyan a incrementar la productividad de alta calidad de los exportadores, así como la atracción de inversión extranjera que contribuyan a la innovación tecnológica;

IV.- Fomentar que por medio de inversión extranjera directa se transfieran tecnologías y recursos que contribuyan al incremento de la competitividad de las empresas mexicanas;

V.- Promover el establecimiento de centros de distribución de productos mexicanos;

VI.- Implementar un modelo de difusión sobre la actividad exportadora y la atracción de inversión extranjera directa, con base en el cual se realice una labor permanente de difusión de los productos nacionales en el mercado internacional para crear, ampliar e intensificar su demanda en las mejores

condiciones; así como una difusión entre los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores del país, sobre las posibilidades que ofrezca el mercado internacional; asimismo, dar a conocer las ventajas logísticas, la calidad de la mano de obra, los recursos naturales, los programas y otras características de México que fomenten inversión extranjera directa en el país;

VII.- Auxiliar a los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, en la colocación de sus productos y servicios en el mercado internacional, así como asistir a los inversionistas extranjeros a ubicar su capital en territorio nacional; y

VIII.- Brindar asistencia técnica en materia de exportaciones en aspectos tales como normas internacionales, empaque y embalaje, logística, mejora de diseño, patentes y marcas, certificaciones y en todo aquello que contribuyan a que el producto y servicio mexicano puedan ser exportados, así como brindar asesoría legal, administrativa y logística a los inversionistas potenciales y de todo aquello que facilite su elección por el país.

CAPITULO II

DEL COMITE TECNICO

ARTICULO 7.- El Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico que se integra de acuerdo con lo establecido en el Decreto, dicho Organismo además de las facultades indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de conformidad con el Contrato de Constitución, cuenta con las siguientes:

I.- Aprobar, a propuesta del Director General del fideicomiso, el plan de negocios que defina los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo; dicho plan deberá ser elaborado con base en las Políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Economía, así como las reglas de operación del fideicomiso;

II.- Definir los lineamientos de coordinación para la realización de las actividades de promoción del comercio exterior y la atracción de inversión extranjera directa;

III.- Proponer a la Secretaría las prioridades gubernamentales para las actividades de promoción del comercio exterior y la atracción de inversión extranjera directa; así como las acciones para elevar y extender la competitividad de las empresas nacionales y el acceso de productos mexicanos a nuevos mercados;

IV.- Aprobar las estrategias del fideicomiso para la promoción de las exportaciones y la atracción de inversión extranjera directa por región y por sector, así como las acciones que en su caso correspondan al fideicomiso de acuerdo con sus fines, con base en lo dispuesto en la fracción anterior;

V.- Instruir la implementación de mejores prácticas en la operación del fideicomiso;

VI.- Autorizar, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, la apertura o cierre de oficinas de representación del fideicomiso en las entidades federativas y en el extranjero, tomando en consideración el potencial para la atracción de inversión extranjera directa del mercado de exportación, y el interés de los exportadores por atenderlo;

VII.- Evaluar los resultados y la consecución de los fines del fideicomiso, así como hacer las recomendaciones que considere necesarias al respecto;

VIII.- Conocer los informes que sobre los fondos líquidos del fideicomiso le entregue el fiduciario, para que en su caso recomiende las acciones conducentes; y

IX.- Emitir instrucciones al fiduciario para el otorgamiento de poderes para que se cumpla la encomienda fiduciaria, así como el otorgamiento de poderes para la defensa del patrimonio del fideicomiso, indicando los casos en que dichas facultades no podrán ser delegadas por los apoderados a terceros, en la inteligencia de que los honorarios por prestación de servicios de los mandatarios o apoderados, así designados, se cubrirán con cargo al patrimonio del fideicomiso.

El Comité Técnico únicamente podrá realizar los actos a que se refieren las fracciones anteriores, por lo que deberá abstenerse de ordenar la realización de operaciones distintas, principalmente las reguladas por las disposiciones jurídicas financieras.

La operación y funcionamiento del Comité Técnico se encuentra regulada por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento, los Lineamientos de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso Público ProMéxico y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL

ARTICULO 8.- Al frente del Fideicomiso habrá un Director General, quien además será el Delegado Fiduciario Especial, y fungirá como representante legal del propio fideicomiso.

ARTICULO 9.- Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que señala el decreto que ordena la creación de ProMéxico, de las consignadas en el contrato de constitución, y las establecidas en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General cuenta con las siguientes facultades:

- I.-** Establecer metas para el logro de los objetivos de la Entidad;
- II.-** Evaluar la gestión y los resultados de las unidades administrativas;
- III.-** Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieren de autorización o cláusula especial según otras disposiciones legales o reglamentarias;
- IV.-** Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de ProMéxico;
- V.-** Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- VI.-** Formular querellas y otorgar perdón;
- VII.-** Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive el juicio de amparo;
- VIII.-** Comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones;
- IX.-** Otorgar o revocar poderes generales y especiales, incluso los que requieren autorización o cláusula especial;
- X.-** Apoyar al Comité Técnico en la realización de sus funciones, incluyendo la elaboración, definición y propuesta de políticas y documentos normativos que requieren de su aprobación;
- XI.-** Contratar y remover de conformidad con las disposiciones aplicables, a los integrantes de la estructura orgánica de ProMéxico;
- XII.-** Promover los estudios e investigaciones que se relacionen con los fines y funciones específicas de ProMéxico;
- XIII.-** Informar trimestralmente a la Fideicomitente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, de los saldos del patrimonio del Fideicomiso ProMéxico, incluyendo los productos financieros derivados de su operación;
- XIV.-** Ejecutar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y de los fines de ProMéxico, así como las que se deriven de los poderes y obligaciones que le asigne el Comité Técnico, para el estricto cumplimiento del fin del mismo;
- XV.-** Diseñar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de la cláusula séptima del contrato del fideicomiso, la estrategia financiera para la inversión de los recursos del patrimonio de ProMéxico, y proponerla al Comité Técnico para su autorización;
- XVI.-** Enviar los estados financieros firmados al fiduciario dentro de los primeros diez días naturales de cada mes;
- XVII.-** Autorizar al Jefe de la Unidad de Apoyos y Relaciones Institucionales, para llevar a cabo descuentos o exenciones en el cobro de los servicios que preste ProMéxico, así como adecuaciones en los niveles de apoyo; salvo aquellos casos en donde la normatividad establezca lo contrario;
- XVIII.-** Aprobar la normatividad interna, así como las demás disposiciones administrativas que rijan la actividad administrativa de las Unidades responsables que conforman el Fideicomiso, que no sean facultad del Comité Técnico; y
- XIX.-** Las demás que le confiera el Comité Técnico.

CAPITULO IV

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 10.- Al frente de cada Unidad Administrativa habrá un Jefe o Coordinador General, quien será responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento, y que para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliarán por los Directores Ejecutivos, Coordinadores Generales Adjuntos, Directores de área, Subdirectores de área, Jefes de departamento, y demás servidores públicos, de conformidad con la estructura autorizada y registrada por las dependencias competentes.

ARTICULO 11.- Corresponde a los Jefes de Unidad y Coordinadores Generales:

- I.-** Acordar con el Director General la atención de los asuntos relevantes que corresponden a la Unidad a su cargo;
- II.-** Planear, programar, dirigir y dar seguimiento al funcionamiento y desempeño de la Unidad a su cargo, así como vigilar el cumplimiento de las atribuciones correspondientes a ésta; y llevar un registro de los resultados de la unidad;

III.- Suscribir los documentos y convenios relativos al ejercicio de sus atribuciones;

IV.- Formular la propuesta del anteproyecto del presupuesto anual de la Unidad a su cargo;

V.- Determinar e implementar las medidas necesarias para el mejoramiento de la Unidad a su cargo;

VI.- Proporcionar el apoyo técnico que le sea requerido por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, referentes a los temas de su competencia;

VII.- Dirigir las acciones encaminadas a dar cumplimiento a los programas que el Gobierno Federal implemente, observando los términos establecidos en la normatividad correspondiente; y atender los programas en materia de mejora de gestión y regulación, simplificación administrativa y transparencia y acceso a la información;

VIII.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las mismas;

IX.- Formular los proyectos de programas relativos a la Unidad a su cargo;

X.- Asesorar técnicamente a los servidores públicos del Fideicomiso, en los asuntos que se encuentren dentro de su ámbito de competencia; y

XI.- Expedir copias certificadas de los documentos que obren en el archivo de la Unidad a su cargo, así como emitir constancia de la información que se encuentre en medios magnéticos o electrónicos a su cargo, en caso de mediar solicitud de parte que acredite su interés jurídico.

UNIDAD DE PROMOCION DE INVERSIONES Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

ARTICULO 12.- La Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales estará adscrita a la Dirección General del Fideicomiso y tiene las atribuciones siguientes:

I.- Desarrollar, proponer e implementar, previo acuerdo con el Director General, planes, programas, estrategias, lineamientos y actividades de promoción de negocios que realizará ProMéxico por conducto de sus oficinas centrales y de representación en el Exterior, tanto en materia de promoción de inversiones como de exportaciones, así como dirigir las acciones encaminadas al cumplimiento de las metas;

II.- Coordinar y alinear todas las actividades realizadas por la Entidad en materia de promoción de inversión extranjera directa hacia nuestro país; así como coadyuvar a los esfuerzos realizados por los demás agentes involucrados en las mismas;

III.- Ser corresponsable con la Unidad de Promoción de Exportaciones, en los procesos de apoyo a exportadores, detección de demandas de la oferta exportable; apoyando con la infraestructura de las oficinas de representación en el exterior, para el logro y consecución de las metas comerciales de la Entidad;

IV.- Proponer a la Dirección General y acordar con la Unidad de Promoción de Exportaciones, metas compartidas de inversión y de comercio;

V.- Dar seguimiento al cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo de cada una de las oficinas de representación en el exterior;

VI.- Brindar atención oportuna a inversionistas potenciales, con el objeto de ofrecerles apoyo, asesoría y tutelaje en el proceso de establecimiento de su inversión en nuestro país;

VII.- Definir, en conjunto con la Unidad de Promoción de Exportaciones, las políticas y estrategias de promoción en el exterior que deberán instrumentarse para impulsar la exportación de productos mexicanos y la internacionalización de las empresas mexicanas; y

VIII.- Las demás que dentro de su ámbito de competencia le encomiende el Director General o le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

La Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales estará a cargo de un Jefe de Unidad, quien será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por las Direcciones Ejecutivas de Proyectos de Inversión, y de Promoción Internacional.

ARTICULO 13.- La Dirección Ejecutiva de Proyectos de Inversión tendrá las siguientes facultades:

I.- Dirigir, organizar y coordinar las acciones, relaciones y vínculos de cooperación entre ProMéxico y los posibles inversionistas, que permitan apoyarlos en los procesos de establecimiento, instalación, desarrollo y permanencia de sus negocios en México;

II.- Establecer, coordinar y acordar el plan de trabajo entre el inversionista y los diferentes actores involucrados en México, que puedan contribuir en el proceso de establecimiento de sus negocios en territorio nacional;

III.- Operar, ejecutar y dar seguimiento al funcionamiento de los servicios de apoyo que ofrece ProMéxico a los inversionistas, a fin de que éstos puedan tener una visión clara y objetiva sobre el proceso de establecimiento de sus negocios en México;

IV.- Difundir y promover, entre los posibles inversionistas, los instrumentos de apoyo y las políticas de incentivos que ofrece el Gobierno Federal a los inversionistas con proyectos de inversión viables y considerados estratégicos;

V.- Coordinar las acciones entre los posibles inversionistas y los diferentes actores del Gobierno Federal que inciden en los procesos de negocios en materia de inversión extranjera directa; y

VI.- Las demás que dentro de su ámbito de competencia le encomiende el Jefe de la Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales o le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

ARTICULO 14.- La Dirección Ejecutiva de Promoción Internacional tendrá las siguientes facultades:

I.- Conducir la estrategia general para las actividades de promoción a realizarse en el exterior por parte de la Entidad, a fin de supervisar los procesos de negocio en materia de inversión extranjera directa y promoción de exportaciones; así como hacer eficiente la operación de las oficinas de representación en el exterior, y demás actividades que determine el Jefe de la Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales;

II.- Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otros agentes que realizan actividades de promoción en el exterior, a fin de estructurar propuestas de atención en materia de inversión extranjera directa, promoción a las exportaciones y fortalecimiento de la imagen país;

III.- Ejecutar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Exportación, las políticas y estrategias de promoción en el exterior para impulsar la exportación de productos mexicanos y la internacionalización de las empresas mexicanas;

IV.- Supervisar que las oficinas de representación en el exterior, generen y difundan información que permita identificar oportunidades de negocio en sus áreas de adscripción alineadas a los fines del fideicomiso;

V.- Definir, en conjunto con Jefe de la Unidad, el mecanismo para implementar las políticas y estrategias de promoción que deberán instrumentarse por región para apoyar a empresas mexicanas con proyectos viables de internacionalización; y

Para las Direcciones Ejecutivas citadas anteriormente, las demás que dentro de su ámbito de competencia, les encomiende el Jefe de la Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales o les confieran otras disposiciones normativas aplicables.

UNIDAD DE PROMOCION DE EXPORTACIONES

ARTICULO 15.- La Unidad de Promoción de Exportaciones estará adscrita a la Dirección General del Fideicomiso y tiene las atribuciones siguientes:

I.- Ser la responsable de alcanzar las metas de exportación, dirigir y coordinar la ejecución de la estrategia de promoción de la oferta exportable y ofrecer servicios a las empresas mexicanas que permitan impulsar su internacionalización;

II.- Dirigir las actividades de las oficinas de ProMéxico en las entidades federativas; en materia de promoción de exportaciones, atracción de inversión extranjera e internacionalización de empresas;

III.- Ser corresponsable, junto con la Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales en el logro de las metas en materia de atracción de inversión extranjera, mediante la participación en este proceso de las oficinas en México;

IV.- Proponer a la Dirección General, y acordar con las unidades administrativas que correspondan, las metas compartidas en materia de inversión, comercio e internacionalización de empresas mexicanas;

V.- Atender las solicitudes de los clientes del Fideicomiso, mediante los productos y servicios institucionales en materia de promoción de exportaciones, atracción de inversión extranjera y la internacionalización de empresas, de conformidad con la normatividad interna de ProMéxico;

VI.- Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos de exportación y llevar un registro de los resultados obtenidos;

VII.- Promover el establecimiento de centros de distribución de productos mexicanos en el exterior; y

VIII.- Las demás que dentro de su ámbito de competencia le encomiende el Director General o le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

La Unidad de Promoción de Exportaciones estará a cargo de un Jefe de Unidad, quien será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por las Direcciones Ejecutivas de Promoción Nacional, y la de Proyectos de Exportación.

Artículo 16.- La Dirección Ejecutiva de Promoción Nacional tendrá las siguientes facultades:

I.- Promover, a través de las oficinas en México, las acciones y las oportunidades de negocios identificadas en ProMéxico, en materia de impulso de las exportaciones e internacionalización de empresas mexicanas;

II.- Operar, ejecutar y dar seguimiento a las relaciones entre ProMéxico y las entidades federativas, a través de las oficinas que se determinen en cada estado, para atender los procesos de promoción a la inversión extranjera directa, el impulso a las exportaciones y la internacionalización de empresas mexicanas, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los proyectos de inversión que beneficien a la economía estatal y en consecuencia a la nacional;

III.- Identificar y contactar empresas con capacidad exportadora y operar los programas de ProMéxico en la República Mexicana tanto en materia de servicios como de convenios con Gobiernos Estatales;

IV.- Coordinar, vigilar e impulsar en coordinación con la Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales los programas y estrategias en materia de promoción del comercio internacional entre ProMéxico y los diferentes actores involucrados en los procesos de negocios, para fortalecer la imagen de México en el extranjero;

V.- Identificar proyectos de inversión extranjera directa y de promoción a la exportación, a través de las oficinas de ProMéxico ubicadas en las entidades estatales del país, con la finalidad de iniciar, en colaboración con las demás unidades administrativas de ProMéxico los procesos de negocios correspondientes; y

VI.- Apoyar y promover entre los sectores industriales y empresariales de las entidades federativas los diversos mecanismos y programas que tiene ProMéxico en materia de promoción del comercio, la atracción de inversión extranjera directa y la detección y apoyo de oferta exportable, a fin de contribuir al desarrollo regional y nacional mediante la materialización de proyectos;

ARTICULO 17.- La Dirección Ejecutiva de Proyectos de Exportación tendrá las siguientes facultades:

I.- Ejecutar la estrategia y el proceso de promoción de exportaciones, a fin de que las empresas mexicanas inicien, incrementen, diversifiquen y consoliden sus exportaciones así como apoyar la internacionalización de las mismas;

II.- Vincular, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Promoción Internacional, la demanda internacional con la oferta exportable de empresas mexicanas;

III.- Detectar empresas mexicanas con potencial de internacionalización en coordinación con las direcciones ejecutivas de Promoción Nacional, así como de Promoción Internacional con el apoyo de la Unidad de Inteligencia de Negocios; y

IV.- Otorgar todo tipo de servicio de asesoría, asistencia técnica, logística, aduanal y de certificación a todas aquellas empresas mexicanas susceptibles de desarrollar, incrementar y/o consolidar sus capacidades exportadoras.

Para las Direcciones Ejecutivas citadas anteriormente, las demás que dentro de su ámbito de competencia, les encomiende el Jefe de la Unidad de Promoción de Exportaciones o les confieran otras disposiciones normativas aplicables.

UNIDAD DE APOYOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ARTICULO 18.- La Unidad de Apoyos y Relaciones Institucionales estará adscrita a la Dirección General del Fideicomiso y tiene las atribuciones siguientes:

I.- Proponer, negociar y acordar acciones de colaboración con instituciones nacionales, como dependencias de los gobiernos federal y estatal, cámaras y asociaciones, embajadas y consulados extranjeros en México, instituciones académicas, de innovación y desarrollo tecnológico, así como organismos internacionales y de los diferentes países, que puedan apoyar la consecución de los objetivos de ProMéxico;

II.- Proponer y negociar la suscripción de convenios o cualquier otro instrumento jurídico que permita el cumplimiento de lo señalado en el punto anterior; fungir como enlace con las entidades nacionales e internacionales, conjuntamente con las Unidades correspondientes y dar seguimiento a los compromisos establecidos;

III.- Coordinar y dirigir el diseño y desarrollo de programas, servicios y que apoyen la promoción de exportaciones y la atracción de inversión extranjera directa; así como evaluar su comportamiento para establecer acciones de mejora;

IV.- Establecer las políticas de prestación y cobro de servicios que apoyen la cobertura e impacto de los mismos;

V.- Fijar las políticas para el diseño y operación de los programas de capacitación que ofrecen la institución a exportadores e inversionistas, con el apoyo de las Unidades de Promoción de Exportaciones y de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales;

VI.- Establecer los lineamientos para la operación del programa anual de los eventos del Fideicomiso a efecto de contribuir al cumplimiento de los fines de la Entidad. El programa incluirá: ferias internacionales, misiones de exportadores, importadores e inversionistas, ferias nacionales, foros y encuentros de negocios y otros eventos en México vinculados con los objetivos de ProMéxico;

VII.- Diseñar y ejecutar esquemas de apoyos para potenciales exportadores e inversionistas, con la finalidad de cumplir los objetivos de la Entidad;

VIII.- Establecer alianzas que permitan al Fideicomiso complementar los recursos con los de otros organismos del sector público y privado, que deriven en un mayor apoyo a la comunidad exportadora y a la atracción de inversión extranjera; y

IX.- Las demás que dentro de su ámbito de competencia le encomiende el Director General o le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

La Unidad de Apoyos y Relaciones Institucionales estará a cargo de un Jefe de Unidad, quien será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por las Direcciones Ejecutivas de Formación Empresarial y Servicios; de Vinculación Institucional; de Eventos Institucionales, y de Operación de Apoyos e Incentivos.

ARTICULO 19.- La Dirección Ejecutiva de Formación Empresarial y Servicios tendrá las siguientes facultades:

I.- Coordinar el diseño, la instrumentación y el registro de resultados de los servicios y apoyos que ofrece ProMéxico para promover exportaciones y atraer inversión extranjera directa, así como la normatividad correspondiente;

II.- Proponer políticas de prestación y cobro de los servicios que apoyen su cobertura y faciliten la labor de los promotores;

III.- Dirigir el diseño y operación de los procesos de formación y servicios de capacitación a favor de beneficiarios objeto de atención de ProMéxico, que apoyen el desarrollo de habilidades en negocios internacionales y la formación de cuadros básicos en la materia; y

IV.- Desarrollar y difundir información en materia de comercio exterior e inversión, que apoye la toma de decisiones de los clientes de ProMéxico;

ARTICULO 20.- La Dirección Ejecutiva de Vinculación Institucional tendrá las siguientes facultades:

I.- Establecer y coordinar las relaciones entre ProMéxico con las diferentes instancias de los gobiernos federal, estatal y municipal, instituciones de educación superior y organismos del sector privado nacional, así como entidades internacionales vinculadas con la promoción de la actividad exportadora y la atracción de inversión extranjera;

II.- Generar acuerdos y convenios con las entidades señaladas en el inciso anterior que faciliten el establecimiento de acciones de colaboración;

III.- Apoyar a las diferentes unidades administrativas en los procesos de vinculación con actores institucionales que permitan concretar los procesos de inversión y de negocios en nuestro país; y

IV.- Operar alianzas que permitan al Fideicomiso complementar los recursos con los de otros organismos del sector público y privado, que deriven en un mayor apoyo a la comunidad exportadora y a la atracción de inversión extranjera directa.

ARTICULO 21.- La Dirección Ejecutiva de Eventos Institucionales tendrá las siguientes facultades:

I.- Coordinar la integración y desarrollo del programa anual de eventos institucionales que incluya ferias, misiones de exportadores, importadores e inversionistas, así como foros de negocios en México o en el exterior, con el objeto de apoyar la promoción de exportaciones y la atracción de inversión extranjera directa, consolidando los intereses de todos los actores vinculados a esta actividad;

II.- Operar el programa anual de eventos institucionales en los que participe ProMéxico, así como coordinar y apoyar la participación de las empresas; y

III.- Registrar los resultados obtenidos en los eventos en los que participe ProMéxico;

ARTICULO 22.- La Dirección Ejecutiva de Operación de Apoyos e Incentivos, tendrá las siguientes facultades:

I.- Instrumentar un mecanismo de apoyos que permita facilitar la instalación y expansión de proyectos de inversión en sectores económicos estratégicos para México, permitiendo reducir el costo de inicio de operaciones de las empresas en nuestro País y favoreciendo la generación de actividades productivas de alto valor agregado;

II.- Administrar y controlar el proceso de otorgamiento de apoyos, previa autorización y dictamen de las instancias facultadas y con apego a la normatividad aplicable;

III.- Instrumentar convenios con las entidades federativas para coordinar los esfuerzos de apoyos e incentivos que se otorgan a los proyectos de inversión extranjera;

IV.- Vigilar que se cumplan con todos los compromisos y requisitos acordados entre los beneficiarios y el Fideicomiso, a fin de cumplir con la normatividad aplicable en la materia; y

V.- Dar seguimiento y control a la información correspondiente a expedientes y documentación de soporte, relativa al proceso de autorización, ejecución, avance y comprobación de apoyos.

Para las Direcciones Ejecutivas citadas anteriormente, las demás que dentro de su ámbito de competencia, les encomiende el Jefe de la Unidad de Apoyos y Relaciones Institucionales o les confieran otras disposiciones normativas aplicables.

UNIDAD DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS

ARTICULO 23.- La Unidad de Inteligencia de Negocios estará adscrita a la Dirección General del Fideicomiso, y tiene las atribuciones siguientes:

I.- Proponer a la Dirección General e instrumentar la estrategia general para la administración del ciclo de inteligencia del Fideicomiso; entendiéndose éste como el proceso de planeación, investigación, recolección, sistematización, validación y análisis de datos de diversas fuentes, y con ello producir y disseminar información que sirva para la toma de decisiones;

II.- Proporcionar información de manera permanente, oportuna y sustantiva de los países, regiones del mundo, sectores de la economía, empresas y demás factores relevantes para el trabajo del Fideicomiso;

III.- Coordinar estudios y labores de investigación que apoyen el cumplimiento en los objetivos encomendados al Fideicomiso;

IV.- Diseñar, proponer e instrumentar estrategias encaminadas a identificar oportunidades de exportación y de inversión extranjera, susceptibles de ser atendidas en el ámbito de competencia de las distintas unidades administrativas que integran el Fideicomiso;

V.- Ejecutar y operar las alianzas con las comunidades académicas, industriales y empresariales, para la promoción de la labor de investigación académica y científica sobre los temas de interés de la institución;

VI.- Ser un área de consulta en las materias de su competencia para las unidades administrativas de ProMéxico, así como para la Administración Pública Federal en las actividades propias de los fines de ProMéxico; y

VII.- Las demás que dentro de su ámbito de competencia le encomiende el Director General o le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

La Unidad de Inteligencia de Negocios estará a cargo de un Jefe de Unidad, quien será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por las Direcciones Ejecutivas de Oportunidades de Negocios, y de Estrategia y Evaluación.

ARTICULO 24.- La Dirección Ejecutiva de Oportunidades de Negocios tendrá las siguientes facultades:

I.- Procurar la información necesaria sobre la situación presente del entorno de negocios nacional e internacional, para identificar oportunidades específicas de negocios a partir de estudios sectoriales e internacionales, con el objetivo de incrementar la inversión extranjera directa, las exportaciones y la internacionalización de empresas mexicanas en el exterior;

II.- Dirigir el proceso de difusión del ciclo de inteligencia del Fideicomiso entre las demás unidades administrativas, así como de fichas o perfiles de país, sector, entidades, empresas y empresarios;

III.- Elaborar el análisis de información de los diferentes países, sectores de la economía y empresas, con el fin de detectar oportunidades de negocio para empresas, entidades federativas, y otros actores relevantes;

IV.- Identificar oportunidades de negocios con base en la información analizada, estudios y trabajos que permitan atraer inversión extranjera directa e incrementar el comercio internacional de México; y

V.- Elaborar y publicar documentos con información detallada sobre las ventajas de hacer negocios en México, que faciliten el proceso de toma de decisiones por parte de posibles inversionistas;

ARTICULO 25.- La Dirección Ejecutiva de Estrategia y Evaluación tendrá las siguientes facultades:

I.- Proporcionar información estratégica y táctica necesaria para que el Fideicomiso promueva proyectos económicos sectoriales estratégicos para el desarrollo de la competitividad que permitan incrementar la inversión extranjera directa, el comercio internacional y la imagen de México en el mundo;

II.- Ejecutar la estrategia general para la administración del ciclo de inteligencia del Fideicomiso;

III.- Coadyuvar con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal en la detección de proyectos estratégicos para la atracción de la inversión extranjera directa, promover las exportaciones mexicanas en otras regiones del mundo y la internacionalización de empresas mexicanas;

IV.- Brindar a la Dirección General información y análisis que le permita evaluar el cumplimiento del plan de trabajo y las metas de la Entidad, así como el costo-beneficio de los apoyos y servicios otorgados;

V.- Administrar los servicios de información y estadísticas de la Entidad y elaborar informes en materia de comercio exterior e inversión extranjera;

VI.- Identificar y realizar el acopio especializado de datos y conocimiento que requiera la unidad para sus fines;

VII.- Ubicar actores estratégicos y crear redes sectoriales para contemplarlos en la planeación de sectores trascendentes; y

VIII.- Llevar a cabo propuestas conducentes a aumentar el valor agregado de las exportaciones mexicanas, a través de la innovación, la calidad y el diseño.

Para las Direcciones Ejecutivas citadas anteriormente, las demás que dentro de su ámbito de competencia, les encomiende el Jefe de la Unidad de Inteligencia de Negocios o les confieran otras disposiciones normativas aplicables.

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTICULO 26.- La Unidad de Administración y Finanzas estará adscrita a la Dirección General del Fideicomiso y tiene las atribuciones siguientes:

I.- Proponer al Director General la implementación de medidas administrativas que estime convenientes para la mejor organización, funcionamiento y optimización de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos del Fideicomiso;

II.- Formular, establecer y difundir las normas, políticas y lineamientos que permitan administrar eficientemente los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnológicos del Fideicomiso y vigilar su cumplimiento;

III.- Interpretar las disposiciones jurídicas en materia administrativa, o que así lo señale la propia norma, y emitir los criterios generales para su aplicación, que serán de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la Entidad;

IV.- Formular el anteproyecto de presupuesto anual del Fideicomiso, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V.- Administrar el presupuesto anual asignado al Fideicomiso y vigilar que el ejercicio del presupuesto anual asignado al Fideicomiso, se lleve a cabo con apego a las disposiciones normativas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VI.- Fungir como enlace ante la Oficialía Mayor de la Coordinadora de Sector, así como con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a fin de estar en posibilidades de atender los requerimientos que emanen de éstas dentro de su ámbito de competencia;

VII.- Celebrar y suscribir los contratos, convenios y cualesquiera otros actos jurídicos que impliquen actos de administración y que comprometan el presupuesto del Fideicomiso, encaminados a la consecución de los fines del mismo;

VIII.- Autorizar las disposiciones de control y operación internas que le proponga la Dirección Ejecutiva de Finanzas, en materia de programación, presupuestación y gasto;

IX.- Dirigir y coordinar la integración del informe anual de la cuenta pública, para su autorización y envío a la Coordinadora de Sector;

X.- Dirigir y coordinar las acciones orientadas a contar con una estructura orgánica alineada a las necesidades del Fideicomiso, y apegada al marco normativo de la Administración Pública Federal;

XI.- Dirigir el proceso de planeación que permita contar con procedimientos para el desarrollo de los potenciales y las capacidades del capital humano del Fideicomiso;

XII.- Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; de Bienes Muebles y de Mejora Regulatoria Interna;

XIII.- Proponer al Comité Técnico los programas en materia administrativa de conformidad a las disposiciones normativas, jurídicas y administrativas aplicables en la materia;

XIV.- Supervisar que se atiendan las necesidades administrativas de las distintas unidades, acorde a la normatividad aplicable;

XV.- Autorizar la contratación, el desarrollo y el uso de las plataformas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; y

XVI.- Las demás que dentro de su ámbito de competencia le encomiende el Director General o le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

La Unidad de Administración y Finanzas estará a cargo de un Jefe de Unidad, quien será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por las Direcciones Ejecutivas de Finanzas; de Recursos Humanos; de Recursos Materiales y Servicios Generales; y de Tecnologías de la Información.

ARTICULO 27.- La Dirección Ejecutiva de Finanzas tendrá las siguientes facultades:

I.- Proponer los lineamientos para atender las necesidades de las unidades administrativas del Fideicomiso, en su materia;

II.- Proveer los recursos presupuestales y financieros a las unidades administrativas del Fideicomiso, para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, y los programas institucionales;

III.- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Fideicomiso, conforme a las necesidades detectadas por las unidades administrativas, y con apego a los lineamientos normativos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

IV.- Proponer los sistemas, métodos y procedimientos para la formulación, adecuación, ejercicio y control del presupuesto autorizado del Fideicomiso;

V.- Integrar los informes de rendición de cuentas y financieros para que la información programática, presupuestal y financiera del Fideicomiso cumpla con las disposiciones legales y normatividad vigente;

VI.- Operar los sistemas de control presupuestal y contable para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso, y vigilar su cumplimiento;

VII.- Instrumentar que los mecanismos de tesorería aplicados a los recursos financieros del Fideicomiso, se realicen en apego a criterios de oportunidad y eficacia, para coadyuvar en el control y ejercicio del gasto respectivo;

VIII.- Dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la ejecución de los programas de control de los recursos financieros destinados al pago de viáticos y pasajes al personal comisionado del Fideicomiso, para contribuir en el cumplimiento de sus comisiones asignadas;

IX.- Llevar la contabilidad general de ProMéxico conforme a las reglas establecidas;

X.- Dar trámite al pago de los compromisos adquiridos por ProMéxico y sus unidades administrativas de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables; y

XI.- Proponer al Jefe de la Unidad los mecanismos de inversión de todos los ingresos que reciba el Fideicomiso de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

ARTICULO 28.- La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos tendrá las siguientes facultades:

I.- Proponer los lineamientos para atender las necesidades de las unidades administrativas del Fideicomiso, en su materia;

II.- Vigilar que los servidores públicos del Fideicomiso cuenten con las prestaciones de seguridad social, de servicios y económicas a que tienen derecho conforme a la legislación aplicable, así como mantenerlos informados al respecto;

III.- Proveer a las unidades administrativas del Fideicomiso, el capital humano con las capacidades que requieren los puestos, a fin de que puedan cumplir con los objetivos sustantivos, observando la normatividad y lineamientos aplicables en la materia;

IV.- Administrar y controlar que los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal se lleven a cabo de manera sistemática, a fin de garantizar la ocupación de las plazas en los tiempos requeridos por las unidades administrativas para el desarrollo de sus funciones sustantivas;

V.- Elaborar el programa anual de capacitación;

VI.- Dirigir y coordinar la ejecución sistemática de los mecanismos de inducción y los programas de capacitación, que permitan el desarrollo de las capacidades y talentos del personal,

VII.- Valorar e implementar los mecanismos y sistemas para la evaluación del desempeño del personal;

VIII.- Determinar, en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Finanzas, el anteproyecto de presupuesto de servicios personales del Fideicomiso, y proponerlo a las instancias correspondientes para su aprobación;

IX.- Dirigir y supervisar la aplicación de los procedimientos en materia de administración de personal para el pago de remuneraciones y prestaciones, a fin de vigilar el correcto manejo de los recursos presupuestales, considerando oficinas centrales y oficinas en el extranjero;

X.- Establecer los mecanismos institucionales necesarios para el traslado y acreditación del personal del Fideicomiso en las oficinas de representación de ProMéxico en el Exterior, así como su repatriación, a fin de garantizarle y facilitarle su ubicación;

XI.- Ejecutar los procesos para el registro y modificación de la estructura orgánica, alineando dicha estructura a las necesidades del Fideicomiso;

XII.- Supervisar la elaboración de los manuales administrativos de organización y de procedimientos del Fideicomiso, a fin de que reflejen y conduzcan las actividades cotidianas de las unidades administrativas y que sirvan como apoyo para el proceso de capacitación;

XIII.- Determinar y conducir las acciones y programas que permitan fortalecer las relaciones laborales entre el personal del Fideicomiso, a través de la organización de actividades culturales, cívicas, deportivas, sociales y recreativas, dentro del marco normativo aplicable.

XIV.- Coordinar y supervisar la constitución de las comisiones mixtas de seguridad e higiene;

XV.- Elaborar y mantener actualizado el catálogo de firmas de la Entidad; y

XVI.- Fungir como enlace y representación ante las distintas instancias fiscalizadoras en materia laboral, fiscal, y de seguridad social.

ARTICULO 29.- La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales tendrá las siguientes facultades:

I.- Proponer los lineamientos para atender las necesidades de las unidades administrativas del Fideicomiso, en su materia;

II.- Proveer y administrar los bienes y servicios a las unidades administrativas de ProMéxico, observando la normatividad de la materia, a fin de garantizar el suministro de los mismos para el logro de los objetivos y programas del Fideicomiso;

III.- Integrar de los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obra Pública y Servicios Relacionados con los mismos; de aseguramiento, de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones, Bienes Muebles e Inmuebles de ProMéxico.

IV.- Conducir los procesos de licitaciones públicas, de invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, relativas a la adquisición, arrendamiento y servicios, así como de obra pública;

V.- Proponer al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas las políticas, bases, lineamientos, sistemas y procedimientos, para la administración y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obra pública; de bienes muebles e inmuebles; así como de almacenamiento, control y actualización de los inventarios y almacenes de ProMéxico;

VI.- Elaborar y registrar los contratos, pedidos y convenios que deriven de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública de conformidad con la normatividad de la materia;

VII.- Instrumentar las acciones relativas a las rescisiones administrativas por incumplimientos de pedidos y contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública;

VIII.- Coordinar la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia; y demás servicios generales de conformidad con la asignación presupuestal aprobada y la normatividad vigente aplicable;

IX.- Coordinar que el Fideicomiso cuente con un programa interno de protección civil, observando las normas y disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación;

X.- Organizar el funcionamiento de los distintos comités administrativos y participar en aquellos comités con motivo de las responsabilidades conferidas en las materias de su competencia;

XI.- Elaborar y actualizar el registro de bienes inmuebles; así como el inventario de los bienes muebles propiedad de ProMéxico;

XII.- Coordinar el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Fideicomiso;

XIII.- Promover los lineamientos para la operación y control del archivo general de concentración de ProMéxico;

XIV.- Promover el control, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles destinados al Fideicomiso, tanto en territorio nacional como en el extranjero;

XV.- Coordinar las acciones ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en materia de Techo Unico;

XVI.- Formular el Programa Anual de Enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de ProMéxico; así como el de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Fideicomiso; y

XVII.- Dirigir la integración y ejecución del programa de inversión para que el Fideicomiso cumpla con los proyectos establecidos.

ARTICULO 30.- La Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información tendrá las siguientes facultades:

I.- Proponer los lineamientos para atender las necesidades de las unidades administrativas del Fideicomiso, en su materia;

II.- Proveer al personal del Fideicomiso los sistemas de información, los recursos y servicios tecnológicos y el licenciamiento corporativo, para el desarrollo de sus funciones sustantivas y administrativas, y que brinden certeza, seguridad y confiabilidad en el manejo de la información;

III.- Planear y dirigir la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de los sistemas de información, de servicios tecnológicos, infraestructura tecnológica y licenciamiento corporativo, a fin de prever los recursos suficientes para cubrir las necesidades de las unidades sustantivas y administrativas de ProMéxico;

IV.- Proponer y difundir entre las unidades administrativas las políticas y lineamientos para el uso del equipo informático, para el uso de los servicios tecnológicos y para el uso del licenciamiento corporativo, a efecto de fomentar el uso racional y equitativo de los recursos para el logro de los objetivos del Fideicomiso;

V.- Proponer las políticas para la distribución, uso, instalación y mantenimiento de periféricos de entrada y salida que se ubiquen en la infraestructura tecnológica de cada unidad administrativa, a fin de fomentar el uso bajo los criterios de racionalidad y austeridad de los recursos;

VI.- Establecer y supervisar los mecanismos de mantenimiento preventivo, correctivo y actualización en los sistemas de información, licenciamiento corporativo e infraestructura tecnológica;

VII.- Vigilar la operación de los mecanismos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, para el mantenimiento de los sistemas desarrollados al interior de la institución;

VIII.- Evaluar los resultados de los mecanismos establecidos para el mantenimiento preventivo, correctivo y la actualización de los sistemas de información, licenciamiento e infraestructura tecnológica, con la finalidad de desarrollar e instrumentar, en su caso, los mecanismos que permitan dar continuidad a los mismos;

IX.- Vigilar el cumplimiento de las políticas y lineamientos para la protección del centro de datos del Fideicomiso, a fin de mantener la seguridad en el manejo y resguardo de la información;

X.- Establecer e implementar las medidas de seguridad para el manejo de respaldos periódicos, que permitan recuperar la información de las unidades sustantivas y administrativas; y

XI.- Dictaminar, calendarizar y ejecutar los proyectos en materia de Tecnologías de la Información que contribuyan en el cumplimiento de las metas y objetivos del Fideicomiso.

Para las Direcciones Ejecutivas citadas anteriormente, las demás que dentro de su ámbito de competencia, les encomiende el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas o les confieran otras disposiciones normativas aplicables.

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

ARTICULO 31.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos estará adscrita a la Dirección General del Fideicomiso y tiene las atribuciones siguientes:

I.- Asesorar jurídicamente a la Dirección General y a las unidades administrativas dentro de su ámbito de competencia;

II.- Asesorar y apoyar a la Dirección General y demás unidades administrativas en la coordinación de las actividades y documentos que se someten a consideración del Comité Técnico en sus sesiones ordinarias y extraordinarias;

III.- Atender en el ámbito de su competencia los acuerdos del Comité Técnico, así como llevar un seguimiento sistemático de los acuerdos tomados en las sesiones de dicho Comité, a fin de que se cumplieren los mismos;

IV.- Coordinar y ser enlace en asuntos jurídicos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y del Distrito Federal y con los organismos nacionales e internacionales relacionados con las funciones propias del Fideicomiso;

V.- Brindar asesoría jurídica a los productores nacionales e inversionistas extranjeros con los que ProMéxico tenga relación, respecto al marco jurídico aplicable en materia de comercio exterior e inversión extranjera;

VI.- Celebrar contratos y convenios, así como cualesquiera otros actos jurídicos encaminados a la consecución de los fines del Fideicomiso, y que se encuentren dentro de su competencia, en los casos en donde exista una erogación o represente un ingreso de recursos deberá hacerlo conjuntamente con el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, a quien le corresponderá su revisión y validación conforme a las normas presupuestales;

VII.- Interpretar las disposiciones jurídicas en las materias de la competencia de ProMéxico y emitir los criterios generales para su aplicación, que serán de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la misma, salvo en aquellas en donde expresamente se determina una autoridad distinta para su interpretación;

VIII.- Emitir opinión respecto de documentos y ordenamientos que corresponda firmar al Director General y Delegado Fiduciario, en relación con las materias competencia del Fideicomiso, considerando en su caso, las opiniones de las unidades administrativas competentes;

IX.- Representar al Fideicomiso ante cualquier autoridad jurisdiccional, administrativa y del trabajo, federal o local, nacional e internacional, y autorizar a los servidores públicos de la propia Coordinación General de Asuntos Jurídicos para representar a ProMéxico en los procesos ante esas autoridades;

X.- Formular querrela o denunciar ante el Ministerio Público los hechos que lo ameriten, transar y otorgar perdón, dentro de las averiguaciones previas;

XI.- Brindar asesoría a las unidades administrativas del fideicomiso en los asuntos laborales y el levantamiento de actas administrativas;

XII.- Asesorar a los servidores públicos del Fideicomiso, para que sean representados en instancias procesales nacionales e internacionales, siempre y cuando estas supuestas irregularidades o responsabilidades hayan sido generadas por motivo de sus funciones en la aplicación del presente estatuto;

XIII.- Atender los requerimientos que realicen las autoridades judiciales y administrativas en materia jurídica;

XIV.- Representar jurídicamente a ProMéxico, para el efecto de dar trámite a los asuntos relacionados con la propiedad industrial y derechos de autor ante las autoridades competentes.

XV.- En general, asesorar, coordinar, supervisar y autorizar los asuntos y documentos jurídicos propios del Fideicomiso; y

XVI.- Las demás que dentro de su ámbito de competencia le encomiende el Director General o le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION E IMAGEN

ARTICULO 32.- La Coordinación General de Comunicación e Imagen estará adscrita a la Dirección General del Fideicomiso, y tiene las atribuciones siguientes:

I.- Proponer e implementar las políticas generales de comunicación, difusión, mensaje e imagen que aplicará ProMéxico para efecto de su imagen institucional, así como aquellas acciones relacionadas con la promoción al comercio exterior y la atracción de la inversión extranjera;

II.- Proporcionar a las diversas unidades administrativas de ProMéxico los servicios de diseño, producción e implementación de las estrategias de comunicación y difusión, de sus programas y demás acciones relacionadas con la consecución de los fines del Fideicomiso;

III.- Proponer e implementar las campañas de publicidad y promoción del país en el ámbito internacional en coordinación con las demás dependencias y entidades gubernamentales que cuenten con atribuciones relacionadas con los fines de ProMéxico;

IV.- Desarrollar, producir y difundir mensajes dirigidos a los medios de comunicación nacionales e internacionales, en los cuales se fortalezca la imagen país y se propicien las condiciones necesarias para la consecución de los fines y programas de la Entidad, así como respecto de aquellos cuya atención corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;

V.- Elaborar los productos editoriales, audiovisuales y digitales para la promoción y difusión de nuestro país en el marco de los mensajes y actividades competencia de ProMéxico;

VI.- Monitorear de manera permanente la presencia de ProMéxico en los medios de comunicación nacional e internacional, generando, en su caso, reportes sobre el tema al interior de la Entidad;

VII.- Llevar las relaciones públicas institucionales y colaborar con la Unidad de Apoyos y Relaciones Institucionales en la realización de eventos en los que participa la Entidad, en materia de comunicación e imagen;

VIII.- Medir y evaluar periódicamente el impacto de las acciones y los programas aplicados, respecto de la imagen de nuestro país en el exterior;

IX.- Proponer al Director General el Programa Anual de Comunicación Social, correspondiente a cada ejercicio presupuestal; y

X.- Las demás que dentro de su ámbito de competencia le encomiende el Director General o le confieran otras disposiciones normativas aplicables;

DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

ARTICULO 33.- El Fideicomiso contará con un Organismo Interno de Control, al frente del cual su Titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno; Auditoría Interna, y de Responsabilidades y Quejas; designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Las ausencias del Titular del Organismo Interno de Control, así como de los de las áreas de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno; Auditoría Interna, Responsabilidades y Quejas, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO 34.- El Organismo Interno de Control en ProMéxico desarrollará sus atribuciones de acuerdo con las bases referidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como en términos de lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el cual establece como Atribuciones del Titular del Organismo Interno de Control las siguientes:

I. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento aludido y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se llegue a imponer a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida;

II. Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formulen las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como la Tesorería de la Federación, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar o, en su defecto, dispensar dichas responsabilidades, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, salvo los que sean competencia de la Dirección General mencionada en la fracción anterior;

III. Dictar las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos y de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en contra de aquellas resoluciones de los titulares de las áreas de Responsabilidades que impongan sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas;

IV. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Organismo Interno de Control;

V. Implementar el sistema integral de control gubernamental y coadyuvar a su debido funcionamiento; proponer las normas y lineamientos con un enfoque preventivo y analizar y mejorar los controles que al efecto se requieran y vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría de la Función Pública, así como aquellas que regulan el funcionamiento de la dependencia o entidad correspondiente o de la Procuraduría;

VI. Programar, ordenar y realizar auditorías, investigaciones, inspecciones o visitas de cualquier tipo; informar periódicamente a la Secretaría de la Función Pública sobre el resultado de las acciones de control que hayan realizado y proporcionar a ésta la ayuda necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como apoyar, verificar y evaluar las acciones que coadyuven a promover la mejora administrativa de las dependencias, las entidades y la Procuraduría y alcanzar los logros propios del buen gobierno;

VII. Recibir, tramitar y dictaminar las solicitudes de indemnización de los particulares relacionadas con servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate o de la Procuraduría General de la República;

VIII. Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del órgano interno de control correspondiente y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;

IX. Denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio órgano interno de control que el titular de éste determine expresamente en cada caso, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su defecto, instar al área jurídica respectiva a formular las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad;

X. Requerir a las unidades administrativas de la dependencia o entidad que corresponda o la Procuraduría General de la República, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias;

XI. Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública; y

XII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y las que les encomienden el Secretario de la Función Pública y el Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control.

CAPITULO V

DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

ARTICULO 35.- En caso de ausencia temporal, el Director General del Fideicomiso será suplido en sus funciones por cada uno de los Jefes de Unidad o Coordinadores Generales, de acuerdo con las materias de la competencia de cada uno de éstos.

ARTICULO 36.- Las ausencias de los Jefes de las unidades administrativas serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependen, atendiendo a la materia de su competencia.

Igual procedimiento de suplencia se seguirá tratándose de los demás a las unidades administrativas del Fideicomiso, en los diferentes niveles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto Orgánico del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de junio de 2008, y se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Estatuto Orgánico.

TERCERO.- Los asuntos en trámite a la entrada en vigor de este Estatuto serán resueltos por la unidad administrativa a la que se le atribuya la competencia correspondiente en el presente Estatuto.

CUARTO.- Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente Estatuto, sea asignado de una unidad administrativa a otra, se respetarán conforme a la ley. La Unidad de Administración y Finanzas deberá realizar las acciones necesarias para que se emitan los nombramientos acordes con las nuevas denominaciones de las unidades administrativas que corresponda.

México, D.F., a 24 de febrero de 2009.- El Coordinador de Asuntos Jurídicos ProMéxico, **Alfonso Cervantes Sánchez Navarro**.- Rúbrica.

(R.- 285083)